

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional

h) En el caso de que alegue algún motivo, preferentemente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, o certificado de las mismas de estar en condiciones de obtenerlo, y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión

del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Lo que se publica en el presente «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Toledo, 22 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Manuel Fernández-Montes Cuadrado.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

RESOLUCION del Patrimonio Nacional referente a la adquisición de 117.920 kilogramos de cebada.

El Patrimonio Nacional de la Jefatura del Estado precisa adquirir 117.920 kilogramos de cebada, que se situarán en las cantidades que a continuación se indican en los almacenes siguientes:

Almacén de Aranjuez (Madrid), 15.000 kilogramos
Almacén de El Pardo (Madrid), 40.000 kilogramos.
Almacén de San Ildefonso-La Granja (Segovia), 30.000 kilogramos.
Almacén de El Escorial (Madrid), 1.460 kilogramos.
Almacén de la Explotación Maderas Valsain (Segovia), 1.460 kilogramos.
Almacén de Madrid, 30.000 kilogramos

Se admiten ofertas hasta el día 10 de agosto próximo. El importe de los anuncios será de cuenta del vendedor. Palacio de Oriente, 23 de julio de 1962.—El Secretario de la Gerencia.—6.797.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pablo Cordero Fierro, Sacerdote de Villameca y otros, como Vocales de la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en 30 de diciembre de 1961 el excelentísimo señor don Rafael Latorre y Roca, Teniente General del Ejército español, instituyó una Fundación en el pueblo de Villameca (León), cuyos fines es dar en Navidad una buena merienda, ropa y calzado a los niños pobres y necesitados que asistan a las Escuelas de aquella localidad, una buena colación a las familias pobres en Nochebuena, adquisición de juguetes en la festividad de los Reyes a los niños citados y, si los productos del capital lo permiten, extender los beneficios a dar merienda en otras fechas de invierno, así como calzado y abrigo;

Resultando que, por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de junio de 1962, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que

se solicita la exención consisten en: Seis acciones del Banco de España, números 236489, 293217, 293985, en un extracto número 112002, a favor de la Fundación benéfica del General Latorre, de Villameca, por valor de pesetas 3.000; tres acciones del Banco de España, números 236489, 293217, 293985, en un extracto número 112002, a favor de la misma Fundación, por valor de 1.500 pesetas; cuatro acciones del Banco de España, números 15581 al 84, en un extracto de inscripción número 114553, a favor de la misma Fundación, por valor de 2.000 pesetas; cinco acciones del Banco de España de 2.500 pesetas nominales, cuyo número de los extractos se desconoce por no haberlos recibido del Banco de Madrid, por valor de 9.000 pesetas;

Considerando que, según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos reales, de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento, de 15 de enero de 1959, está exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), ha sido clasificada como de beneficencia particular por la Orden ministerial citada en el resultando segundo de este acuerdo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), en tanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Elisa Bartol», instituida en Ciudad Rodrigo (Salamanca) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Visto el expediente promovido por don Joaquín Martín Buez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y Presidente de la Fundación benéfica «Elisa Bartol», solicitando

en nombre de la misma la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación benéfica «Elisa Bartol» fué constituida por escritura de 30 de octubre de 1939 ante el Notario don Manuel Espinosa Ramírez, con residencia en Astillero (Santander), por el viudo de la fundadora y por el albacea de la misma respectivamente, don Nicasio y don Jesús Cospedal y Jorganes, y conforme al testamento ordenado por doña Elisa Bartol, con arreglo al cual la Fundación tiene su domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca) y se denomina «Fundación Elisa Bartol», y tiene por objeto exclusivo y único la protección a los niños y niñas huérfanos pobres de la provincia de Salamanca, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los del pueblo de Boada, Martín de Yeltes, Yeltese y Retortillo;

Resultando que fue clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, cuya fecha no consta. Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en: 447.000 pesetas en un efecto de una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, número 1.834, con cupón 1 de octubre de 1959, expedida en Madrid por la Dirección General de la Deuda en 25 de febrero de 1945 a favor de la Fundación «Elisa Bartol». Este efecto se halla depositado bajo resguardo número 3.104, de fecha 19 de agosto de 1959, en la sucursal del Banco de España en Salamanca;

Considerando que, según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos reales, de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento, de 15 de enero de 1959, están exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Elisa Bartol» ha sido reconocida como de beneficencia particular por la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente mencionada;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al capital reseñado en el resultando cuarto de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Elisa Bartol», en tanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, José María Zabía Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion por la que se anuncia subasta pública para contratar la adquisicion de los materiales de linea necesarios para el Plan Télex Nacional.

A las doce horas del día 3 de septiembre de 1962, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de los materiales de línea necesarios para el Plan Télex Nacional siguientes:

- Diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho postes de siete metros, tipo N, a 375 pesetas cada uno.
- Ochocientos ocho postes de ocho metros, tipo N, a 560 pesetas cada uno.
- Trescientos cincuenta y seis postes de 10 metros, tipo N, a 975 pesetas cada uno.
- Ciento tres postes de 12 metros, tipo N, a 1.475 pesetas cada uno.

Veintitrés postes de 14 metros, tipo N, a 2.058 pesetas cada uno.
Treinta y cinco mil cuatrocientas crucetas de ocho soportes, a 123 pesetas cada uno.

Mil riorstras para cruceta, a 155 pesetas cada una.
Treinta y cinco mil cuatrocientos juegos de herrajes para cruceta, a 60 pesetas cada juego.

Diez mil quinientos juegos de herrajes para transposición doble, a 114 pesetas cada juego.

Dos mil juegos de herrajes para riorstra, a 165 pesetas cada juego.
Diez mil novecientos metros de cable de acero del número 2, a 4.80 pesetas cada metro.

Veintiún mil novecientos metros de cable de acero del número 3, a 5.80 pesetas cada metro.

Dos mil anclas para riorstra, tipo A, a 36.17 pesetas cada una.
Ciento treinta y ocho mil ochocientos aisladores del número 1, vidrio o porcelana, a 9.50 pesetas cada uno.

Ciento cincuenta mil kilogramos de alambre de cobre de tres milímetros de diámetro, a 64 pesetas cada kilogramo.

Mil quinientos kilogramos de alambre de cobre recocido, de dos milímetros de diámetro, para atar, a 65.05 pesetas cada kilogramo.

Diez mil casquillos de cobre para empalmes de alambres de tres milímetros de diámetro, a 4.191 pesetas cada uno.

Ocho mil cuatrocientos cincuenta metros de cable de tres cuadrados, a 92.35 pesetas cada metro.

Veinticuatro mil quinientos metros de cable de seis cuadrados, a 144 pesetas cada metro.

A suministrar en las tres anualidades que se especifican en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán en pliegos cerrados, separadas de la documentación, en el acto de la subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, y estarán redactadas en la forma siguiente:

«Don que vive en calle de en nombre propio (o en concepto de de con domicilio en), visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de materiales para líneas con destino a la Red Télex, me obligo a entregar:

..... a ptas. c/u. ptas.
..... a ptas. c/j. ptas.
..... a ptas.

Total ptas.

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional por una cantidad equivalente al 2 por 100 del importe del precio tipo señalado en cada una de las partidas que se ofrezcan.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid).

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, Manuel González.—3.626.

RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion por la que se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las canalizaciones subterráneas correspondientes al Plan Télex Nacional.

A las doce horas treinta minutos del día 3 de septiembre de 1962, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la ejecución de las canalizaciones subterráneas correspondientes al Plan Télex Nacional siguientes:

	Pesetas
Alicante, por	589.949,01
Almería, por	430.091,59
Cáceres, por	296.389,97
Ciudad Real, por	299.961,56
Córdoba, por	262.749,26
El Ferrol, por	862.629,70
Huesca, por	330.643,50
Logroño, por	479.539,81
Orense, por	382.386,78
Pamplona, por	870.520,20